



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ecm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 751 /13

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 411/04

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 411/04 se aceptó la donación del inmueble situado en calle Rioja 730 de la ciudad de Roldán para ser incluido como bien de la Municipalidad de Roldán.

Que dicha Ordenanza no dejó establecido el carácter mediante el cual el bien ingresaba en la propiedad municipal, si lo era dentro del dominio privado o dentro del dominio público de la Municipalidad.

Que esta caracterización es imprescindible en razón de los caracteres propios que distinguen a cada uno de dichos dominios y de las consecuencias en materia del derecho aplicable en cada caso.

Que del espíritu de la Ordenanza N° 411/04 puede interpretarse, sin temor al error, que el bien inmueble tendría un destino de fin público, pero no se lo consagró expresamente como tal, por lo que ahora advertido, se debe subsanar el silencio original de la norma.

Que mediante el artículo 2° de la Ordenanza en cuestión se dispuso la inscripción dominial pertinente, hecho que el Departamento Ejecutivo Municipal concretó en tiempo y forma por ante el Registro General de la Propiedad de Rosario.

Que por el mismo artículo se particularizo un uso y goce a favor de la Banda Infante Juvenil, que existía al tiempo de sanción de dicha norma.

Que esta particularización, esta limitación de uso y goce, debe enmendarse en mérito al interés general y a las condiciones reales de tiempo y de ejercicio de tal privilegio.

Que debe tenerse presente y cumplir con el principio que el fin público se realiza en forma real, es decir: efectiva, directa y actual y que cuando ese uso y goce conferido deja de ser efectivo, directo y actual, es decir cuando deja de ser real, corresponde a la Administración Municipal, remover los obstáculos e impedimentos para que la finalidad de fin público se realice.

Que para el cumplimiento de la legalidad y ordenamiento jurídico del inmueble propiedad de la Municipalidad de Roldán, sito en calle Rioja N° 730 de dicha ciudad, se sanciona la presente Ordenanza.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°. - CONSAGRAR como bien del dominio público municipal al inmueble situado en calle Rioja N° 730, de la ciudad de Roldán.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Artículo 2º. - DETERMINAR el uso y goce gratuito en dicho inmueble en favor de la Biblioteca Popular y de toda otra actividad cultural o educativa desarrollada o promovida por la Municipalidad de Roldán.

Artículo 3º. - RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en virtud del artículo 41 inciso 9) de la Ley 2756, dicte un reglamento de uso y goce del inmueble de calle Rioja N° 730.

Artículo 4º. – DEROGAR toda otra disposición normativa que en lo general o en lo particular se oponga o pueda colisionar con la presente Ordenanza.

Artículo 5º. - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 14 de Febrero de 2.013.-